

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.678

LEY 3678

12 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3678

ARTÍCULO 1°. *Creación-.*
Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) el Sistema de Información de Denuncias de Consumidores (SIDEC).

ARTÍCULO 2°. *Objeto-.*
El SIDEC tiene por objeto sistematizar información y emitir informes sobre las denuncias realizadas, para facilitar la evaluación del desempeño de las empresas proveedoras de bienes y/o prestadoras de servicios de la CABA, por parte de los consumidores y usuarios y publicarlos.

ARTÍCULO 3°. *Denuncias-.*
Las denuncias que forman parte del SIDEC son las que los consumidores realizan sobre empresas proveedoras de bienes y/o prestadoras de servicios, ante la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor de la CABA (DGDYPC) u órgano público designado a tal efecto, como así también, aquellas realizadas de oficio por estas.

ARTÍCULO 4°. *Información-.*
El SIDEC debe contener los datos que la Ley 757 (BOCBA N° 1432) y su reglamentación, establecen respecto de las denuncias que se realizan; como así también: la fecha de presentación de la denuncia; lugar en el que se realiza; tema que motivo la misma; razón social del proveedor denunciado y/o su nombre de fantasía y/o comercial y/o aquel con el que fuese públicamente conocido; informe de la DGDYPC; y toda otra información que la DGDYPC considere útil para los consumidores y usuarios de la CABA. Esta información deberá ser actualizada cada vez que se incorporen nuevos datos a las denuncias existentes en el SIDEC.

ARTÍCULO 5°. *Informes-.*
Los informes elaborados por la DGDYPC para el SIDEC deben contener: a) Desagregación hecha por productos y servicios y por estacionalidad pertinente relacionada a los mismos; b) Tipo de problema denunciado; c) El tiempo en el cual esta respuesta fue efectuada; d) Cantidad de denuncias recibidas; e) Cantidad de denuncias resueltas en instancia de conciliación; f) Cantidad de incumplimientos de los acuerdos conciliatorios homologados; g) Cantidad de inasistencias a las audiencias de conciliación; h) Cantidad de sanciones dispuestas por la autoridad de aplicación; i) Toda otra información que la DGDYPC considere útil para los consumidores y usuarios de la CABA.

ARTÍCULO 6°. *Información al consumidor y/o usuario-.*
Las empresas proveedoras de bienes y/o prestadoras de servicios, deben exhibir, en lugar visible, un cartel lo suficientemente apreciable para su fácil lectura, informando la existencia del SIDEC, su función y donde consultarlo. Aquellas empresas que tuvieren página web deberán contar con un enlace al SIDEC e informar de su existencia en su página principal.

ARTÍCULO 7°. *Seguimiento de las denuncias-.*
El seguimiento de las denuncias efectuadas es responsabilidad de la DGDYPC de la CABA o del órgano público que se designe.

ARTÍCULO 8°. *Estadísticas-.*
A los fines de facilitar su lectura y evaluación, el SIDEC debe expresar las estadísticas en números nominales y en porcentuales. Las mismas deben ser actualizadas, en el SIDEC, como mínimo, una vez por año.

ARTÍCULO 9°. *Publicación en página web-.*
Con el fin de garantizar el acceso público y gratuito de los ciudadanos al SIDEC, éste debe ser publicado en la página web de la DGDYPC de la CABA y/o del órgano público que se designe. También puede ser consultado personalmente en el lugar designado para tal fin.

ARTÍCULO 10. *Difusión-.*
El GCABA se encargará de realizar la difusión de la existencia del SIDEC, el objeto de su creación y los derechos que éste crea para los consumidores y usuarios.

ARTÍCULO 11. *Autoridad de aplicación-.*
La Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor (DGDYPC) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o del órgano público que se designe, es la Autoridad de aplicación de esta ley y sede del SIDEC.

ARTÍCULO 12. *Reglamentación-.*
El Poder ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de ciento ochenta (180) días.

VEREDICTA LEYES

Ley 3678. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).